

CONCURSO N °02-2024-FOSPIBAY/S (Primera Convocatoria)

**ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS: CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISION
DE LA OBRA:**

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y
SECUNDARIO EN LA I.E. N°14970 DEL CASERÍO EL BARCO, DISTRITO DE
SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N°
2558232.**

ACTO PRIVADO

SIENDO LAS 02:15 HORAS DE LA TARDE DEL DÍA 19 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SE REUNIÓ EN FORMA PRESENCIAL EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL FOSPIBAY, DESIGNADO MEDIANTE MEMORÁNDUM N°051-2023-FOSPIBAY.GG DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2023 Y MEMORANDUM N° 55-2023-FOSPIBAY.

EL ACTO SE INICIA CON EL SALUDO DE SUS MIEMBROS; Y SE PROCEDE A LA REVISIÓN Y ABSOLUCIÓN DE LAS CONSULTAS FORMULADAS POR LOS PARTICIPANTES:

1. DEL POSTOR: ING. MARYURY M YAGUANA GUARNIZO

1.1. OBSERVACION N°01

**CAPITULO IV DEL REQUERIMIENTO
(Pág. 36), ITEM 4.17. NUMERAL 4.17.2.4)
4.17.2.4. DEL PERSONAL PROPUESTO**

Según las bases se requerirá la acreditación del personal y empresa:

NOTA: Toda acreditación del personal y experiencia de la empresa debe acreditarse de la siguiente forma:

1. Copia simple de contrato y su respectiva acta de recepción o
2. Copia simple de contrato y su respectiva conformidad o
3. Copia simple de contrato y su respectiva constancia o
4. Copia de orden de servicio y su respectiva conformidad o
5. Copia Simple de Contrato y su respectivo certificado de trabajo
6. Copia simple de acta de entrega de terreno y Acta de recepción de obra o
7. Copia simple de acta de entrega de terreno y Liquidación de obra o
8. Copia simple de contrato y otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su plazo de ejecución, la experiencia del personal propuesto en la obra ejecutada, otorgados y suscritos por persona o autoridad competente, donde se aprecie el cargo, nombre de la obra y el tiempo de duración.

Según las convocatorias de osce la acreditación de los profesionales propuestos para las consultorías de obras públicas se dan de la siguiente manera:

1) Conformidad o 2) constancia o 3) certificados de trabajo o 4) contrato simple con acta de recepción o 5) otros documentos que acrediten fehacientemente la experiencia.

Se solicita al comité de selección tener en consideración lo requerido para dar mas opciones de trabajo a nuestros profesionales de la región.

RESPUESTA:

No se acoge. El FOSPIBAY se rige por su propio Reglamento de Contrataciones (aprobado en octubre del año 2019) y autonomía, tal como se indica en el presente numeral y que dice a la letra ... Todos los profesionales deberán acreditar su experiencia conforme a las exigencias del Comité de Evaluación y Adjudicación

1.2. OBSERVACION N°02

FACTORES O CRITERIOS DE EVALUACION

B) REFERIDOS AL PERSONAL PROPUESTO (pág. 49, 50 y 51).

B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

La evaluación descrita en los puntajes en las bases debe considerarse menores a los requerimientos.

Debe considerarse:

- Jefe de supervisión de obra : cinco (5) años
- Arquitecto de obra : cuatro (4) años
- Especialista en seguridad : cuatro (4) años.

Ya que son experiencias asequibles para un profesional.

Se solicita al comité de selección tener en consideración lo observado.

RESPUESTA:

No se acoge, en tanto se modifica el criterio de evaluación para el jefe de supervisión según lo siguiente:

M >= 6 años: [20] puntos

M >= 5 años: [15] puntos

M > 4 años : [10] puntos

1.3. OBSERVACION N°01

CAPITULO IV DEL REQUERIMIENTO

4.17. REQUERIMIENTO TECNICOS MINIMOS (pág. 35)

4.17.1. OBRAS SIMILARES

Se solicita al comité de selección agregar para la experiencia del postor en la especialidad, en servicios de consultoría de obras similares el término "RECUPERACIÓN".

RESPUESTA:

Se acoge. Se incluye el término "RECUPERACIÓN" como consultorías de obras similares.

2. DEL POSTOR: ING. JUAN ALIAGA ESCALANTE

2.1. OBSERVACION N°01

4.17 Requerimientos técnicos mínimos

4.17.1 Obras similares

Al revisar las metas del proyecto (4.7.2) la construcción de los pabellones de 02 niveles, entonces se debe considerar obras de edificación de esta envergadura y sería de considerar edificios multifamiliares por tener toda similitud.

RESPUESTA:

No se acoge. El tipo de edificación objeto de la convocatoria es Institución Educativa, el cual según la Tabla N° 5 Categoría de las edificaciones y factor de uso de la N.T.E. E-030 DISEÑO SISMORRESISTENTE, su categoría es Tipo A – Edificaciones esenciales.

N.T.E. E.030 DISEÑO SISMORRESISTENTE

CAPÍTULO III CATEGORÍA, SISTEMA ESTRUCTURAL Y REGULARIDAD DE LAS EDIFICACIONES

Artículo 15.- Categoría de las Edificaciones y Factor de Uso (U)

Cada estructura está clasificada de acuerdo con las categorías indicadas en la Tabla N° 5. El factor de uso o importancia (U), definido en la Tabla N° 5 se usa según la clasificación que se haga. Para edificios con aislamiento sísmico en la base se puede considerar $U = 1$.

Tabla N° 5 CATEGORÍA DE LAS EDIFICACIONES Y FACTOR "U"		
CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	FACTOR U
A Edificaciones Esenciales	A1: Establecimientos del sector salud (públicos y privados) del segundo y tercer nivel, según lo normado por el Ministerio de Salud.	Ver nota 1
	A2: Edificaciones esenciales para el manejo de las emergencias, el funcionamiento del gobierno y en general aquellas edificaciones que puedan servir de refugio después de un desastre. Se incluyen las siguientes edificaciones: - Establecimientos de salud no comprendidos en la categoría A1. - Puertos, aeropuertos, estaciones ferroviarias de pasajeros, sistemas masivos de transporte, locales municipales, centrales de comunicaciones. - Estaciones de bomberos, cuarteles de las fuerzas armadas y policía. - Instalaciones de generación y transformación de electricidad, reservorios y plantas de tratamiento de agua. - Instituciones educativas, institutos superiores tecnológicos y universidades. - Edificaciones cuyo colapso puede representar un riesgo adicional, tales como grandes hornos, fábricas y depósitos de materiales inflamables o tóxicos. - Edificios que almacenen archivos e información esencial del Estado.	1,5
B Edificaciones Importantes	Edificaciones donde se reúnen gran cantidad de personas tales como cines, teatros, estadios, coliseos, centros comerciales, terminales de buses de pasajeros, establecimientos penitenciarios, o que guardan patrimonios valiosos como museos y bibliotecas. También se consideran depósitos de granos y otros almacenes importantes para el abastecimiento.	1,3
C Edificaciones Comunes	Edificaciones comunes tales como: viviendas, oficinas, hoteles, restaurantes, depósitos e instalaciones industriales cuya falla no acarree peligros adicionales de incendios o fugas de contaminantes.	1,0

2.2. OBSERVACION N°02

4.17.2.4 del personal propuesto.

Se debe separar la experiencia del consultor como empresa y de los profesionales que van a supervisar.

Los profesionales deben acreditar su conformidad y/o constancia y/o certificado de trabajo y/o acta de entrega de terreno y acta de recepción y/o contrato y/o contrato simple con su acta de recepción y cualquier otro documento que demuestre la experiencia del profesional en la supervisión para lograr mayor concurrencia, igualdad de trato, eficacia y eficiencia del art. N°02 de la ley de contrataciones con el estado.

Si bien ustedes no aplican esta ley por tratarse de organización sin fines de lucro deben considerarlo como una referencia porque esto se aplica en todos los procesos de las entidades públicas del ámbito nacional que está supervisado por OSCE.

RESPUESTA:

No se acoge. El FOSPIBAY se rige por su propio Reglamento de Contrataciones (aprobado en octubre del año 2019) y autonomía, tal como se indica en el presente numeral y que dice a la letra ... Todos los profesionales deberán acreditar su experiencia conforme a las exigencias del Comité de Evaluación y Adjudicación

Resaltamos que los documentos de acreditación de la experiencia de los profesionales son mediante:

de la siguiente forma.

1. Copia simple de contrato y su respectiva acta de recepción o
2. Copia simple de contrato y su respectiva conformidad o
3. Copia simple de contrato y su respectiva constancia o
4. Copia de orden de servicio y su respectiva conformidad o
5. Copia Simple de Contrato y su respectivo certificado de trabajo
6. Copia simple de acta de entrega de terreno y Acta de recepción de obra o
7. Copia simple de acta de entrega de terreno y Liquidación de obra o
8. Copia simple de contrato y otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su plazo de ejecución, la experiencia del personal propuesto en la obra ejecutada, otorgados y suscritos por persona o autoridad competente, donde se aprecie el cargo, nombre de la obra y el tiempo de duración.

2.3. OBSERVACION N°02

FACTORES O CRITERIOS DE EVALUACIÓN

B. referidos al personal propuesto.

B.1 – experiencia del personal propuesto.

La calificación esta muy alta para obtener el puntaje exigido.

Supervisor ≥ 07 años

Arquitecto ≥ 05 años

Seguridad ≥ 05 años

Se debería considerar que como profesionales de la carrera de ingeniería civil es muy amplia como para tener solo experiencia en colegios y hospitales (07 años), así como arquitecto y seguridad se solicita que la calificación sea.

Supervisor ≤ 06 años

Arquitecto ≤ 04 años

Seguridad ≤ 04 años

RESPUESTA:

Se acoge en parte, se modifica el criterio de evaluación para el jefe de supervisión según lo siguiente:

M ≥ 6 años: [20] puntos

M ≥ 5 años: [15] puntos

M > 4 años : [10] puntos

A criterio del comité los especialistas en arquitectura y seguridad se mantienen, indicando además que acceden a evaluación y puntaje con experiencia mayor a 3 años.

3. DEL POSTOR: ING. ALBERTO DAVILA FARFAN

3.1. OBSERVACION N°01

CAPITULO IV DEL REQUERIMIENTO, LITERAL 4.17, NUMERAL 4.17.1 (pág. 35)

Se solicita al comité de evaluación y adjudicación agregar para la experiencia del postor en la especialidad, en servicios de consultoría de obras similares los términos "RECUPERACION", para mayor concurrencia de postores y se cumpla la libre concordancia con los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, eficacia y eficiencia del Art 02 de la Ley de contrataciones del estado.7

RESPUESTA:

Se acoge. Se incluye el término "RECUPERACIÓN" como consultorías de obras similares.

4. DEL POSTOR: ING. ELMER JOEL REYES DIAZ

4.1. CONSULTA N°01: En la pág. 18 de las bases describe lo siguiente:

2.14.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica. Se verificará que las propuestas económicas, de los postores que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo en la evaluación técnica, se encuentren dentro de los límites mínimo y máximo del Valor Referencial, establecidos en el numeral "1.4 VALOR REFERENCIAL" de las presentes bases. En esa medida, las propuestas económicas que sean superiores el cien por ciento (100%) del Valor Referencial y las que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95%) del Valor Referencial, serán devueltas por el FOSPIBAY, teniéndolas por no presentadas.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto (PMPE). Al resto de las propuestas, se les asignará puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$PE_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i	=	Propuesta
PE _i	=	Puntaje de la propuesta económica i
O _i	=	Propuesta Económica i
O _m	=	Propuesta Económica de monto o precio más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

Se consulta si será necesario la presentación del desagregado de la oferta económica.

RESPUESTA:

La presentación debe ser según el FORMATO N°2 – PRESUPUESTO DETALLADO, página 55 de las bases.

4.2. CONSULTA N°02: En la pag.49 De las bases describe lo siguiente:

FACTORES O CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	
	Parcial	Por Factor
A. REFERIDOS AL POSTOR		(50 Puntos)
A.1 FACTURACIÓN EN OBRAS SIMILARES		
Requisito: Se evaluará considerando como mínimo un monto facturado mayor a DOS 02 veces el valor referencial del proceso. Criterio: M = Se evaluará en función al monto facturado del postor por la supervisión de obras similares. M >= 4 VR: [50] puntos M >= 3 VR: [45] puntos M > 2 VR : [40] puntos Acreditación: 1. Copia simple de contrato y su respectiva acta de recepción o 2. Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o 3. Copia simple de contrato y otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su plazo de ejecución, la experiencia del personal propuesto en la obra ejecutada, otorgados y suscritos por persona o autoridad competente, donde se aprecie el cargo, nombre de la obra y el tiempo de duración.	50 puntos	

Se consulta si se podrá acreditar nuevamente la experiencia presentada para cumplir el requerimiento. En caso confirmar si dicha experiencia es adicional en donde la experiencia solicitada seria 6. VR (2 VR REQUERIMIENTO + 4 VR FACTOR DE EVALUACION)

RESPUESTA:

La experiencia en los requisitos mínimos se puede considerar para los criterios de evaluación. Se aclara que el valor referencial con puntaje máximo será mayor o igual a 4VR (incluye la experiencia solicitada en los requerimientos mínimos).

4.3. CONSULTA N°03: En la pag.50 De las bases describe lo siguiente:

B. REFERIDOS AL PERSONAL PROPUESTO		50 puntos
B.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO		
JEFE DE SUPERVISION DE OBRA Para efectos de la evaluación de este rubro, el Supervisor deberá acreditar experiencia profesional mínima acumulada mayor a 04 años como residente de obra y/o jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o inspector en obras iguales o similares. Criterio: Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto para la supervisión de la obra como Residente y/o Supervisor. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. El puntaje para el Ingeniero Supervisor de Obra será de veinte (20) puntos: M >= 6 años: [20] puntos M >= 5 años: [15] puntos M > 4 años : [10] puntos	(20 Puntos)	

Se consulta si se podrá acreditar nuevamente la experiencia de los profesionales presentada para cumplir el requerimiento. En caso confirmar si dicha experiencia es adicional en donde la experiencia solicitada para el jefe de supervisión sería mayor a 12 años (5 años REQUERIMIENTO + 07 años FACTOR DE EVALUACION).

RESPUESTA:

La experiencia en los requisitos mínimos se puede considerar para los criterios de evaluación. Se aclara que el valor referencial con puntaje máximo será mayor o igual a 6 años (incluye la experiencia solicitada en los requerimientos mínimos).

4.4. CONSULTA N°04: En la pag.36 De las bases describe lo siguiente:

Se consulta si se podrá acreditar la experiencia obtenida como Inspector de obras similares, en caso de inspector se debe adjuntar las actas de inicio y actas de culminación.

- Jefe de Supervisión de Obra: Ingeniero Civil o Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado; hará presencia efectiva a tiempo completo, durante su contratación para la ejecución de la obra. Debe contar con experiencia profesional mínima acumulada de 04 años como residente de obra y/o jefe de Supervisión y/o Supervisor en obras iguales o similares.

Se consulta si se podrá acreditar la experiencia obtenida como Inspector de obras similares, en caso de inspector se debe adjuntar las actas de inicio y actas de culminación

RESPUESTA:

No se acoge. Tomando como referencia la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD de OSCE, las designaciones de un inspector y supervisor se diferencian por:

Inspector de obra:

Es el profesional, funcionario o servidor de la Entidad expresamente designado para ejercer la función de inspector de obra.

Supervisor de obra:

Es el profesional colegiado, habilitado y **especializado** especialmente contratado por la Entidad para supervisar la obra.

El supervisor de obra debe ser especializado y especialmente contratado por la entidad para supervisar.

ACUERDOS FINALES:

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN FINALMENTE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.0 SE ACOGEN EN PARTE LAS CONSULTAS, POR ENDE, SE INTEGRAN A LAS BASES

2.0 SOLICITAR AL ÁREA CORRESPONDIENTE DEL FOSPIBAY, LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ACTA.

3.0 SUSCRIBIR EL ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, SIN OBSERVACIONES.

A HORAS 4:50 PM DEL DIA 19.01.2024, SE DA POR CONCLUIDO LA PRESENTE SESIÓN, DANDO VISTO BUENO CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACION Y ADJUDICACION A EFECTOS DE SU CONFORMIDAD.

